

**ORDEN EDU/1442/2005, de 27 de octubre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.**

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato conferido por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese de uno de los consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento, en su sustitución, del nuevo miembro propuesto.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

**RESUELVO:**

Acordar el cese de D.ª Carmen Vázquez Muriel, como consejera suplente en el Consejo Escolar de Castilla y León de D. Rafael Domínguez Martín y el nombramiento, en sustitución, de D.ª Isabel Madruga Bajo.

Valladolid, 27 de octubre de 2005.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil «San Antonio», de Valladolid.**

Visto el expediente instruido a instancia de D.ª Consuelo Hormías Gavilán, titular del Centro de Educación Infantil «SAN ANTONIO», sito en C/ Maldonado, 10, de Valladolid, en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento por ampliación de 3 unidades de Primer Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «SAN ANTONIO» (Código: 47007781), de Valladolid, por ampliación de tres unidades de Primer Ciclo de Educación Infantil, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «SAN ANTONIO».

Titular: Dña. Consuelo Hormías Gavilán.

Domicilio: C/ Maldonado, nº 10.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

Primer Ciclo de Educación Infantil: capacidad:

- 1 unidad, cuya capacidad máxima, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se

establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

- 3 unidades con un total de 53 puestos escolares, conforme a la siguiente distribución:

1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares, en aula de 30,04 metros cuadrados.

1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares, en aula de 40,00 metros cuadrados.

1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares, en aula de 40,05 metros cuadrados.

Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 1 unidad, con 25 puestos escolares.

Primer y Segundo Ciclos de Educación Infantil: capacidad: 1 unidad que agrupe alumnos de ambos ciclos, con 20 puestos escolares.

*Segundo.*– La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

*Tercero.*– La presente modificación de la autorización surtirá eficacia retroactiva desde el inicio del curso académico 2005/2006.

*Cuarto.*– El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Quinto.*– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 24 de octubre de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,*  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**ORDEN CYT/1444/2005, de 7 de octubre, por la que se resuelve concurso público de concesión de subvenciones a Federaciones, Clubes y Agrupaciones Deportivas de Castilla y León, para la realización y participación en diversas actividades deportivas, participación de los Clubes y Agrupaciones Deportivas de Castilla y León en las Fases de Ascenso a categorías nacionales y en campeonatos europeos o mundiales.**

Vista la Orden CYT/173/2005, de 9 de febrero, por la que se convocó concurso público para la «concesión de subvenciones a Federaciones, Clubes y Agrupaciones Deportivas de Castilla y León para la realización y participación en diversas actividades deportivas» por un importe total de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.457A01.78064 para la participación de los Clubes y Agrupaciones Deportivas de Castilla y León en las Fases de Ascenso a categorías nacionales y en campeonatos europeos o mundiales y vista la propuesta elevada por el Director General de Deportes de 27 de septiembre de 2005 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención Delegada de 4 de octubre de 2005.